

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JAÉN GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. ÁREA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

**2018/3967** *Aprobación definitiva de la modificación puntual de la Ordenanza núm. 5 del PGOU de Jaén, sobre retranqueos delanteros exigibles de la edificación. Expediente 546/17.*

#### Edicto

El Pleno de la Corporación Municipal de Jaén, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2018 adoptó acuerdo aprobando inicialmente la Modificación puntual de la Ordenanza núm. 5 del PGOU de Jaén, sobre retranqueos delanteros exigibles de la edificación.

No habiéndose presentado reclamaciones contra dicho acuerdo, durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuado mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 139, de 20 de julio de 2018 y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén, queda definitivamente adoptado el acuerdo de referencia hasta entonces provisional, tal como establece el Artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a continuación se inserta el texto íntegro del acuerdo de aprobación provisional de la ordenanza, elevado ya a definitivo, a todos los efectos legales y especialmente al de su entrada en vigor.

Contra el presente Acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso - administrativo, ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

EL ARTÍCULO 147.1 QUE REGULA LA POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN EN EL GRADO 1 DE LA ORDENANZA 5 UNIFAMILIAR DEL PGOU DE JAÉN queda redactado de la siguiente forma:

1.-El plano de fachada de la nueva edificación podrá coincidir o quedar retranqueado en relación a la alineación oficial exterior según se establece para cada grado:

- *Grado 1, 2:* No se establece retranqueo fijo ni obligatorio. Pero en el caso de optar por construir dejando un retranqueo, éste será como máximo de tres (3) metros. En todo caso, la implantación de cualquier nueva edificación implicará la obligación de tratar como fachadas las medianeras que se generen. Esto no será de aplicación en las manzanas en las que son de aplicación el grado 1 y 2 de esta ordenanza que a continuación se relacionan:

- Manzanas comprendidas entre las calles Ávila, Maimónides, Hermanos Espejo Tortosa y Manuel de Falla.
- Manzana comprendida entre las calles Ejercito Español y José López Tafall.
- Manzanas de la urbanización “Castillo de Jaén”.
- Las tres manzanas comprendidas entre las calles Menéndez Pelayo, Doctor Fleming y Artesanos.
- Manzanas de “La Corona” (antigua UE-6).
- Manzanas comprendidas entre la Ctra. de Jabalcuz, la calle Perú y el colegio Santa María de los Apóstoles.

- *Grados 4 y 5 y manzanas excepcionadas del apartado anterior:* El retranqueo es fijo, obligatorio y coincidente con el existente.

- *Grado 3:* Se establece un retranqueo mínimo de cinco (5) metros.

- *Grado 6:* Se establece un retranqueo mínimo de dos con cincuenta (2,50) metros.

Jaén, a 07 de Septiembre de 2018.- El Presidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo,  
FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ.